

|                                                                                                                 |                                         |                            |                       |        |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                       |        |               |
|                                                                                                                 | <b>PONENCIA</b>                         |                            |                       |        |               |
|                                                                                                                 | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-FT-12 | Serie: | Página 1 de 6 |

## INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 065 DEL 17 DE JUNIO DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITABILIDAD DE CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - BUCARAMANGA INCLUYENTE.”**

Concejal Autor  
**DANIELA TORRES ZARATE**  
Partido Alianza Verde

Concejal Ponente  
**DIEGO LOZADA TRUJILLO**  
Partido Alianza Independiente Asi

**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE**  
JULIO DE 2025

|                                                                                                                 |                                         |                            |                       |        |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                       |        |               |
|                                                                                                                 | <b>PONENCIA</b>                         |                            |                       |        |               |
|                                                                                                                 | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-FT-12 | Serie: | Página 2 de 6 |

Honorables Concejales  
**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE**  
**PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**  
 Ciudad

Asunto: Informe de ponencia PROYECTO DE ACUERDO No. 065 DEL 17 DE JUNIO DE 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITABILIDAD DE CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - BUCARAMANGA INCLUYENTE.”**

Honorables concejales, el suscrito concejal designado como ponente mediante memorial expedido por la Presidencia del Concejo, se permite dejar en consideración de la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE Y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**, informe de ponencia para PRIMER Y SEGUNDO DEBATE con fundamento en las siguientes consideraciones:

## 1. OBJETO

El objeto del presente Proyecto de Acuerdo es promover la inclusión laboral de personas habitantes de la calle de la ciudad de Bucaramanga, como parte de la atención integral brindada, de manera que permita mejorar y dignificar su calidad de vida a través de estrategias que favorezcan el acceso a oportunidades laborales reales sostenibles, con capacitación para el fortalecimiento de habilidades necesarias para participar en el mercado laboral y el correspondiente seguimiento de cada caso.

## 2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de los habitantes de calle en Bucaramanga representa un desafío social y humano que exige una respuesta institucional integral. A pesar de los esfuerzos en materia de asistencia social, persisten condiciones estructurales que perpetúan su exclusión y vulnerabilidad. Entre ellas, la falta de oportunidades laborales sostenibles es uno de los factores más determinantes que impide su verdadera reintegración social. Por tanto, es urgente que el municipio adopte una política activa de inclusión laboral que trascienda la asistencia básica y promueva su autonomía, dignidad y sostenibilidad de vida.

Este proyecto de acuerdo busca establecer un marco normativo que permita implementar estrategias efectivas para la inclusión laboral de personas habitantes de la calle,

|                                                                                                                 |                                         |                            |                       |        |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                       |        |               |
|                                                                                                                 | <b>PONENCIA</b>                         |                            |                       |        |               |
|                                                                                                                 | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-FT-12 | Serie: | Página 3 de 6 |

entendiendo el trabajo como un derecho fundamental y un mecanismo esencial de transformación social. Esta iniciativa se articula con la política nacional de atención integral a la población habitante de calle y con el enfoque de derechos humanos, reconociendo en esta población su potencial de aporte a la sociedad cuando se les ofrecen condiciones reales de inclusión.

### 3. MARCO JURÍDICO

En el presente acápite se desarrollarán los fundamentos que sustentan jurídicamente la presente iniciativa.

- Artículo 13 superior, Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- Artículo 16 superior, Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- Artículo 25 El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- Así mismo en el texto superior, se define que Colombia es un Estado Social de Derecho y además preceptúa los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
- Ley 1641 de 2013: La cual tiene como objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.
- Acuerdo No. 022 de 2021: Por medio de la cual se adoptó la Política Pública para el bienestar e inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle en Bucaramanga 2021-2031 que tiene por objeto promover la ciudadanía en habitabilidad en calle a través de la atención integral, la garantía y ejercicio de derechos, la participación y la inclusión social.
- Acuerdo No. 046 de 2013: Por medio del cual se adoptaron los lineamientos de la Política Pública Social para la Protección y atención de los habitantes de la calle del Municipio de Bucaramanga.
- Sentencia T-092/2015 MP. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO: Por medio de esta Sentencia de la Corte Constitucional se estableció que: “En el caso de los

|                                                                                                                 |                                         |                            |                       |        |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                       |        |               |
|                                                                                                                 | <b>PONENCIA</b>                         |                            |                       |        |               |
|                                                                                                                 | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-FT-12 | Serie: | Página 4 de 6 |

habitantes de la calle, se reconoce que son miembros de nuestra comunidad que resultan desfavorecidos en la repartición de los recursos económicos y marginados de la participación política, lo que a su vez genera para ellos, condiciones de vida que atentan muchas veces contra la dignidad de la persona. Ese reconocimiento conlleva a que el Estado y la sociedad materialicen el valor de la solidaridad para, en la medida de lo posible, modifiquen la realidad descrita”

#### **4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA**

De conformidad al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 se constata que el presente proyecto de acuerdo **NO tiene impacto fiscal** dado que se trata de una iniciativa que no eroga gasto y que, por el contrario, lo único que busca es establecer el ejercicio de competencias y funciones públicas a cargo de entidades del sector central del municipio.

#### **5. CONSIDERACIÓN DE LA PONENCIA**

Desde el punto de vista jurídico, la iniciativa se encuentra ajustada a principios constitucionales y legales vigentes, y responde a mandatos orientados a garantizar la dignidad humana, la igualdad material y el derecho al trabajo. El proyecto de acuerdo no solo es jurídicamente viable, sino que también se alinea con los objetivos de desarrollo social, equidad y sostenibilidad laboral que deben regir las acciones del Estado a nivel territorial.

Ahora bien, es importante precisar que los habitantes de calle son una de las poblaciones más excluidas y vulnerables de la sociedad. Promover su inclusión laboral significa pasar de una atención meramente asistencialista a una estrategia transformadora, que les permita reconstruir su proyecto de vida. El acceso al trabajo digno no solo es un derecho constitucional, sino también una vía efectiva para restablecer su autonomía, autoestima y sentido de pertenencia social.

Si bien Bucaramanga plantea hoy un sistema de atención básico (con muchas debilidades en sus procesos de inclusión), estas acciones deben complementarse con procesos sostenibles de inclusión laboral que eviten la recaída en la habitancia. El empleo permite romper el círculo de la marginalidad, contribuyendo a la superación real de la condición de calle. La inclusión de estas personas en entornos laborales genera un fortalecimiento al tejido social, promoviendo una Bucaramanga más solidaria, justa e inclusiva.

Invertir en inclusión laboral reduce a mediano y largo plazo los costos públicos en salud, asistencia social y seguridad, ya que las personas que logran su reintegración productiva

|                                                                                                                 |                                         |                            |                       |        |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                       |        |               |
|                                                                                                                 | <b>PONENCIA</b>                         |                            |                       |        |               |
|                                                                                                                 | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-FT-12 | Serie: | Página 5 de 6 |

requieren menos intervenciones estatales. Se trata de una estrategia con alta rentabilidad social, que transforma vidas y optimiza recursos públicos.

Este proyecto de acuerdo plantea promover estrategias diferenciadas y realistas de inclusión laboral, lo cual implica no solo ofrecer empleo, sino diseñar procesos adaptados al perfil de cada persona en proceso de superación de habitancia en calle. En ese sentido, involucrar tanto al sector público como privado, amplía las oportunidades de vinculación y refuerza el principio de corresponsabilidad social. Esta iniciativa plantea un marco jurídico importante, que incorpora la formación y capacitación como elementos clave, reconociendo que el acceso al empleo debe estar acompañado por el desarrollo de habilidades blandas, competencias técnicas y acompañamiento psicosocial. Así las cosas, esta propuesta no representa sólo una medida asistencial, sino una apuesta estructural por la inclusión real y la dignificación de la vida, en concordancia con las necesidades actuales del municipio y el principio de justicia social.

La iniciativa normativa establece una cuota mínima de inclusión laboral del 5% en los contratos de obras civiles suscritos por licitación pública con la Administración Municipal. Esta disposición asegura que las personas habitantes de calle puedan acceder de forma efectiva a oportunidades laborales formales dentro del sector de infraestructura. La Secretaría de Infraestructura será la encargada de velar por el cumplimiento de esta medida, incluyendo su exigencia en los pliegos de condiciones y realizando seguimiento a su implementación. Se contemplan criterios técnicos para excepciones justificadas, sin que se pierda el espíritu incluyente de la norma.

El proyecto establece estrategias de permanencia y adherencia que eviten la deserción laboral, como el seguimiento individualizado, incentivos, programas de mentoría, fortalecimiento de habilidades blandas y orientación vocacional. También se promoverá la sensibilización del sector empresarial y público para crear entornos laborales inclusivos y adaptados a las necesidades de esta población.

Ahora bien, si bien es cierto que la iniciativa reúne los requisitos de necesidad, pertinencia y conveniencia, se recomienda en el trámite de discusión del proyecto de acuerdo, explorar la incorporación de una estrategia de estímulos. a discrecionalidad de la Administración municipal y a favor de actores del sector privado o empresarial que se vinculen a la presente estrategia. Así mismo, la incorporación del presente texto normativo, como parte funcional de la inclusión social, respecto de Acuerdo No. 022 de 2021 - Política Pública para el bienestar e inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle en Bucaramanga 2021-2031.

|                                                                                                                 |                                         |                            |                       |        |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|-----------------------|--------|---------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                            |                       |        |               |
|                                                                                                                 | <b>PONENCIA</b>                         |                            |                       |        |               |
|                                                                                                                 | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-FT-12 | Serie: | Página 6 de 6 |

En este sentido y entendiendo que este proyecto de acuerdo representa una respuesta coherente y estructurada a una de las problemáticas sociales más críticas del municipio. Promueve la equidad, fortalece la justicia social y articula recursos institucionales y privados para brindar oportunidades reales de transformación a los habitantes de calle, se **recomienda la aprobación del Proyecto de Acuerdo 065 de 2025**, como una acción necesaria, pertinente y acorde con las dinámicas sociales de nuestra ciudad.

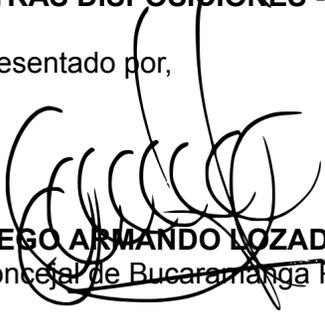
## 6. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones expuestas en el presente informe, atendiendo lo determinado en la Constitución y la Ley, dejando claridad de la necesidad, pertinencia y conveniencia de la iniciativa normativa objeto de estudio. Así las cosas, me permito presentar ante los Honorables concejales miembros de la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE Y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA, PONENCIA POSITIVA** al PROYECTO DE ACUERDO No. 065 DEL 17 DE JUNIO DE 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITABILIDAD DE CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - BUCARAMANGA INCLUYENTE.”**

## 7. PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo anterior, dejo en consideración de la Honorable **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE Y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**, informe de ponencia positivo y solicito su voto **POSITIVO** para la **APROBACIÓN EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** al PROYECTO DE ACUERDO No. 065 DEL 17 DE JUNIO DE 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITABILIDAD DE CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - BUCARAMANGA INCLUYENTE.”**

Presentado por,

  
**DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**  
 Concejale de Bucaramanga Partido ASI

RAJ: CM - Contratista UAN  
 APD: OPP- Contratista UAN